



DECRETO N° 0777/26

San Martín de los Andes,

17 MAR 2026

VISTO:

El EX-2026-00005902- -MUNIANDES-OCM#INT; Y,

CONSIDERANDO:

Que en el mes de Marzo del corriente año se firmó un Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Técnica entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Organismo de Control Municipal (OCM).

Que dicho convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación técnica interadministrativa para la implementación del Proyecto de Intervención Técnica- Administrativa en la evaluación de sistemas de tratamiento de efluentes cloacales "in situ" aplicable a proyectos ubicados en áreas no servidas por la red cloacal.

Que quedan excluidos de la aplicación del presente convenio los siguientes casos:

- a) Obras tramitadas bajo la Figura de "Visado Express".
- b) Obras tramitadas bajo la figura de "Blanqueo" (Ordza. N° 14687/24).
- c) Obras ubicadas en loteos o proyectos que ya dispongan de Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, donde consten las especificaciones que deben cumplir los sistemas de tratamiento de efluentes in situ.

Que el OCM asumirá funciones de Evaluación técnica de sistemas de tratamiento in situ construidos o proyectados; Emisión de dictámenes técnicos fundados no vinculantes; Elaboración de protocolos técnicos y criterios uniformes para la evaluación de los sistemas; Propuesta de mejoras procedimentales y normativas.

Que el presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso y decisión fundada.

Que de acuerdo al artículo 72°, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45°, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: PROTOCOLIZASE el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Técnica entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Organismo de Control Municipal (OCM), el cual forma parte del presente como Anexo.

ARTICULO 2°: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45°, inciso 30°, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
despacho

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



0777 / 26

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA

Entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. Carlos Javier Darío Saloniti** DNI N° 25043634 con domicilio legal en Roca y Rosas de San Martín de los Andes Pcia del Neuquén, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y el **Organismo de Control Municipal (OCM)**, Ente Autárquico Municipal, representado por su Coordinador General **Dr. Saúl Alejandro Castañeda**, DNI 13489845 con domicilio constituido en el edificio Ex Hotel Sol, en adelante "EL OCM", por la otra; se celebra el presente **Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Técnica**, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación técnica interadministrativa para la implementación del **Proyecto de Intervención Técnica-Administrativa en la evaluación de sistemas de tratamiento de efluentes cloacales "in situ"**, aplicable a proyectos ubicados en áreas no servidas por la red cloacal.

Quedan excluidos de la aplicación del presente convenio los siguientes casos:

- a) Obras tramitadas bajo la figura de "Visado Express".
- b) Obras tramitadas bajo la figura de "Blanqueo" (Orza. N°14687/24)
- c) Obras ubicadas en loteos o proyectos que ya dispongan de Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, donde consten las especificaciones que deben cumplir los sistemas de tratamiento de efluentes in situ.

CLÁUSULA SEGUNDA – FUNDAMENTO NORMATIVO

El presente convenio se celebra en el marco de:

- Ordenanza N° 2568/97 (Marco Regulatorio del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales);
- Ordenanza N° 15380/2025 (Código de Edificación);
- Ley Provincial N° 1284 de Procedimiento Administrativo;
- Ley Provincial N°1875 (T.O. 2267) de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente.
- Ley Provincial N°899 – Código de Aguas
- Ley General del Ambiente N° 25.675;
- Decreto Municipal N° 698/2026.

Se fundamenta asimismo en los principios de coordinación administrativa, eficacia, prevención y precaución ambiental.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN

EL OCM asumirá funciones de:

1. Evaluación técnica de sistemas de tratamiento in situ construidos o proyectados.
2. Emisión de dictámenes técnicos fundados no vinculantes.
3. Elaboración de protocolos técnicos y criterios uniformes para la evaluación de los sistemas.
4. Propuesta de mejoras procedimentales y normativas.

Los dictámenes tendrán carácter técnico previo obligatorio y no vinculante, una vez emitido tendrá fuerza de cuestión de fondo y se aplicará la preclusión administrativa por parte del OCM.

CLÁUSULA CUARTA – RESPETO DE COMPETENCIAS

Las partes dejan expresamente establecido que:



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES PROVINCIA DEL NEUQUÉN

- La aprobación definitiva de planos, obras, proyectos y/o sistemas continuará siendo competencia exclusiva de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible.
- El presente convenio no implica delegación de competencia decisoria.
- No se modifica el régimen regulatorio establecido por la Ordenanza N° 2568/97.
- No se altera la naturaleza autárquica del OCM.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZOS DE INTERVENCIÓN

EL OCM se compromete a emitir dictamen técnico dentro de un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles administrativos desde la recepción formal del expediente, salvo casos de especial complejidad debidamente fundada.

CLÁUSULA SEXTA – RECURSOS HUMANOS Y FINANCIAMIENTO

Dado que los recursos del OCM provienen del canon del servicio concesionado y no incluyen tratamientos in situ, LAS PARTES acuerdan:

1. Que LA MUNICIPALIDAD podrá asignar partida presupuestaria específica para la implementación del proyecto.
2. Que podrá disponerse la contratación o adscripción funcional de profesionales técnicos especializados.
3. Que dicha afectación no modificará la estructura orgánica ni el régimen financiero propio del OCM.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAN DE TRABAJO

En el plazo de 10 días, a partir de la firma del presente convenio, el OCM elaborará un Plan de Trabajo, el cual será incorporado como parte integrante de este convenio, y que contendrá como mínimo las siguientes etapas:

- Diagnóstico.
- Diseño de protocolo técnico.
- Implementación piloto.
- Evaluación final.

El mismo podrá ser reajustado por acuerdo de partes.

CLÁUSULA OCTAVA – DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de DOCE (12) meses a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso y decisión fundada.

CLÁUSULA NOVENA RESOLUCIÓN

El convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de TREINTA (30) días, sin generar derecho a indemnización quedando todas las obras técnicas - intelectuales a la Municipalidad.-.

CLÁUSULA DÉCIMA – JURISDICCIÓN

Para cualquier controversia derivada del presente, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa provincial con asiento en la ciudad de Zapala.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO El perfeccionamiento de la voluntad administrativa aquí formulada se produce al momento en el cual se obtenga la aprobación establecida en el artículo 45 Inc.30 de la Carta Orgánica Municipal. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los **12 días del mes de Marzo de 2026.**-


Dr. Saúl Alejandro Castañeda

Coordinador General

Organismo de Control Municipal


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes